

MIEM - Dirección Nacional de Minería y Geología  
Hervidero 2861 - C.P. 11800  
Tel.: (598) 2200 1951 - Fax: (598) 2209 4905  
www.dinamige.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

790/17

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 DIC 2017

**VISTO:** que las empresas OROSUR MINING INC., LORYSER S.A., MONTEMURA S.A., MINERA SAN GREGORIO S.A., DALVAN SA. , y GLENDORA S.A. solicitan la exoneración del canon de producción de las Concesiones para Explotar Nros. 514/92, 706/97, 285/93, 462/89, 69/04, 735/16, 634/90, 965/16 y 823/93 por el término de un año a partir del primer semestre 2017, cuyo pago debe efectuarse en el mes de octubre del 2017;-----

**RESULTANDO:** I) que las empresas solicitantes, como fundamento normativo, invocan el artículo 47 del Código de Minería, que establece: "El Poder Ejecutivo podrá exonerar total o parcialmente la parte estatal del Canon de producción, por períodos que no excederán los primeros diez años de la explotación, si considera que existen razones de interés general en fomentar dicha explotación.";-----

II) que aducen como razones de interés general las siguientes: generación de empleo calificado que ocupan, descentralización, fomento, mejora y competitividad de la Industria, diversificación de la matriz productiva del país, exportaciones de producto que contiene el 99% de su valor agregado generado en Uruguay, aportes a rentas generales, reinversión en exploración, ser las únicas empresas con actividad minera de extracción de minerales metálicos efectiva en Uruguay, aprovechamiento de los recursos naturales del país y credibilidad de las empresas en Norteamérica y Europa;-----

**CONSIDERANDO:** I) las razones expuestas por la Dirección Nacional de Minería y Geología enmarcan en el concepto de interés general que reclama la norma, por lo que entiende que podría acogerse la solicitud disponiendo la exoneración del canon de producción;-----

II) que a fojas 43 del expediente 2017-8-1-0000790 la Dirección Nacional de Minería y Geología informa que por los asuntos Nros. 634/90, 69/04 Y 462/89 no corresponde la exención del canon solicitada;-----

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 47 del Código de Minería y por el artículo 94 del Código Tributario;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1º.** Exonerar el pago de la parte estatal del canon de producción de las Concesiones para Explotar Nros. 285/93, 514/92, 706/97, 823/93, 735/16 Y 965/16 del grupo económico OROSUR MINING INC., en el período comprendido entre abril del 2017 a marzo del 2018, hasta un máximo total de lo abonado en suma del mismo concepto por las Concesiones citadas en el período abril 2016 a marzo 2017, así como lo que corresponda por aplicación del artículo 94 del Código Tributario.----

**2º.** Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.-  
/ea

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020